

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Ciudad de México, a las doce horas con cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ausente el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, previo aviso a la Presidencia de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta celebrada el primero de septiembre de dos mil veintiuno, la que se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

LISTA NÚMERO 1

Luego, dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Ante la ausencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, hizo suyos los asuntos la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien instruyó a modificar el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4265/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 720/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 6/2021

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis denunciada respecto del criterio emitido por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; que ésta ha quedado sin materia respecto del criterio manifestado

por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito; que ésta sí existe en los términos expresados en el considerando tercero de la presente resolución; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández quien además, se reservó su derecho a formular voto particular.

Después, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1886/2020

Interpuesto por Paulina Alexandra Bermúdez Hoppe y otra, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 609/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en este fallo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 781/2021

Interpuesto en contra del proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 529/2021-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

Los Ministro González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena, así como la Ministra Ríos Farjat, señalaron que en la contradicción de tesis 6/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo directo en revisión 1886/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

Acto seguido, dio cuenta la ***Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 57/2020

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, antes Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del mismo Circuito, así como el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en apoyo al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Después, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 3/2014

Promovido por Share y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso declarar que ha sido procedente la vía ordinaria federal en la que la parte actora no demostró los extremos de su pretensión; reconocer la validez de la rescisión del contrato materia del litigio; absolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las prestaciones reclamadas por la parte actora en la demanda; condenar a la actora a cumplir con la pena convencional pactada en el contrato materia de la litis y absolver a la demandada reconvenzional del pago de gastos y costas.

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los juicios ordinarios federales siguientes:

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 5/2014

Promovido por Share y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 6/2014

Promovido por Share y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 10/2014

Promovido por Share y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que ha sido procedente la vía ordinaria federal en la que la parte actora no demostró los extremos de su pretensión; reconocer la validez de la rescisión del contrato materia del litigio; absolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las prestaciones reclamadas en la demanda; condenar a la actora al pago de la cantidad establecida en la cláusula décima tercera del contrato materia de la litis, por concepto de pena convencional; condenar a la actora a devolver la cantidad correspondiente al anticipo que fue otorgado con motivo del contrato materia del litigio y absolver a la demandada reconventional del pago de gastos y de costas.*

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5436/2019

Interpuesto por Marisela Isabel Jardón Valdez, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 69/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado a la parte quejosa.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

69/2021

Solicitada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 214/2020, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del amparo en revisión a que este asunto se refiere, y devolver los autos al tribunal colegiado de circuito de origen, para los efectos legales conducentes.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE

ATRACCIÓN 110/2021

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 394/2020, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del amparo directo a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 204/2021

Interpuesto por Eugenio Barbachano Losa, en contra del auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, emitido por

la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 3263/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 332/2021

Interpuesto por Marcos Alcocer Salcido, en contra del proveído de ocho de diciembre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4269/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el juicio ordinario federal 3/2014, está con el sentido, pero se separa del apartado relacionado con la omisión del estudio de la reconvención; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández señaló que en los juicios ordinarios federales 5/2014, 6/2014 y 10/2014, está con el sentido, pero se separa del apartado relacionado con la omisión del estudio de la reconvención; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat informó que en el amparo directo en revisión 5436/2019, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Ríos Farjat precisó que en el recurso de reclamación 204/2021, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

LISTA NÚMERO 3

Enseguida, dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2018

Promovida por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 565/2020

Interpuesto por Humberto René Islas Cortés y otro, en contra del fallo emitido por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 165/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa; declarar infundada la

revisión adhesiva y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 144/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Decimosexto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Mérida, Yucatán, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 168/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 870/2021

Interpuesto por Arturo Federico Richardson Lamas, en contra del proveído de siete de mayo de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 190/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 565/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Inmediatamente, dio cuenta la ***Maestra Monserrat Cid Cabello***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 202/2021

Interpuesto por Silvestre Sotico Pérez Pérez o Sotico Pérez Pérez y otros, en contra del fallo emitido por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 248/2020.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 308/2020

Interpuesto por Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil, en contra de la resolución

emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 193/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo a la parte quejosa, en los términos y para los efectos precisados en este fallo; y declarar infundada la revisión adhesiva.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 145/2021

Entre las sustentadas por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

94/2021

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal de Tercer Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 51/2020, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 229/2021**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 35/2020, de su índice.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 230/2021**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 33/2020, de su índice.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce las facultades de atracción y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento.*

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en el amparo en revisión 308/2020, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 229/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo veintinueve.

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 230/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo veinticinco.

LISTA NÚMERO 5

Enseguida, dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5934/2019

Interpuesto por Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la resolución dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 579/2017.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6925/2019

Interpuesto por Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en contra de la sentencia dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 580/2017.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO 10/2021

Promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena quien además, se reservó su derecho a formular voto particular.

Por su parte, la Ministra Piña Hernández señaló que está con el sentido del proyecto y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 128/2021

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 161/2020, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Acto seguido, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 155/2021

Interpuesto por Allianz México, Sociedad Anónima Compañía de Seguros, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 231/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020

Promovida por el Municipio de San José Independencia, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso sobreseerla.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; así como la invalidez parcial del Decreto al que este expediente se refiere, para los efectos precisados en esta sentencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2020-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinte, pronunciado

por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 196/2020.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2021-CA

Interpuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del proveído de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, pronunciado por la Ministra Instructora, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 8/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido, la Presidenta de la Sala solicitó al Secretario diera cuenta con el amparo directo en revisión 1173/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1173/2021

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 286/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo directo 10/2021, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 128/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 155/2021, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

En la controversia constitucional 200/2020, la Ministra Piña Hernández manifestó que está con el sentido.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo directo en revisión 1173/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo cincuenta y siete; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos, citando a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el

Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.